GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6665761

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 155137

SANTIAGO, 21 de Julio de 2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
02 AGO 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 539039 del 24/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. Nº 1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Noe MOSCOSO CESPEDES RUN: 24.918.400-4

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MTT
[214] 21/07/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA JEFE DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION